



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 21 de julio del 2023

En San José, a las catorce horas del veintiuno de julio del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-006142-0007-CO	2023-018159	Recurso de habeas corpus	Por mayoría declara con lugar el recurso en todos sus extremos. Se anula la celebración de la audiencia de conciliación de 27 de julio de 2022, la sentencia de homologación del acuerdo conciliatorio no.2022000052 de las 8:19 horas de 28 de julio de 2022, la resolución de las 8:05 horas del 20 de abril de 2023 que rechazó el incidente de nulidad planteado a favor del amparado, y todas las órdenes de apremio corporal dictadas como consecuencia del acuerdo conciliatorio homologado por la sentencia no.2022000052 de las 8:19 horas de 28 de julio de 2022. Se ordena a Cristian Urefia Rodríguez, en su condición de juez del Juzgado Contravencional de Jicaral, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se enderecen los procedimientos en la sumaria no.22-000041-0435-PA y en el plazo máximo de VEINTICUATRO HORAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se dé trámite inmediato a la demanda de pensión alimentaria interpuesta el 19 de julio de 2022, correspondiente al expediente no.22-000041-0435-PA, de conformidad con los artículos 19, 20, 21, siguientes y concordantes de la Ley de Pensiones Alimentarias y demás normativa atinente, respetando las garantías procesales de las partes intervinientes y lo resuelto en esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, según el ordinal 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso-administrativa. Comuníquese este pronunciamiento al Consejo Superior del Poder Judicial, para lo de su cargo. Los magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas salvan el voto respecto del extremo relativo a la validez de la homologación del acuerdo conciliatorio y sobre esto rechazan de plano el recurso, y declaran con lugar el recurso respecto del dictado de los apremios mediante las resoluciones de las 7:13 horas de 10 de agosto de 2022, 14:32 horas de 16 de diciembre de 2022 y ordenan la nulidad de estas.



Documento firmado digitalmente
18/10/2023 15:39:35

23-009807-0007-CO	2023-018160	Recurso de amparo	Se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Rueda Leal y Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas consignan razones diferentes.
23-014687-0007-CO	2023-018161	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Beirute Prada, en su condición de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinar lo necesario para que, en el plazo máximo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a informarle y a justificarle al recurrente las razones técnicas y legales por las cuales no se le puede brindar el acceso a la información pretendida. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-

A las catorce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

